



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura

## Ordenanza que aprueba el Reglamento Para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Frías



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDF

Frías, 29 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Frías, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2020, el proveído Informe N° 040-2020-MDF-DISGEA-LACC/J, de la División de Saneamiento y Gestión Ambiental (DISGEA), solicitando la aprobación del Reglamento Para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Frías y el Informe N° 012-2020-MDF-GM, de la Gerencia Municipal manifestando la viabilidad y procedencia para aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental, que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la Función de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Frías a cargo de la Entidad; sobre la "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Frías del Distrito de Frías"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, por Resolución de consejo directivo N° 015-2014-OEFA/CD, de fecha 09 de abril del 2014, aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas en el organismo de Evaluación y fiscalización ambiental- OEFA, expone en su artículo 7.1, en referencia a la atención de denuncias indica que las denuncias ambientales que recaen dentro del ambiente de competencia de otra entidad de fiscalización ambiental –EFA, serán derivadas a esta para que sean debidamente atendidas, por tanto el reglamento para la atención de denuncias ambientales de la entidad fiscalizadora (EFA) municipalidad distrital de Frías, se







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura



encuentra acorde a la resolución de consejo directivo antes mencionado, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales, debe ser declarado procedente; Que, visto por la Oficina de Asesoría Legal, opinando sobre la viabilidad legal y procedencia de aprobar el proyecto de reglamento que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la función de atención de denuncias ambientales a cargo de la Entidad; En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO EN MAYORÍA de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

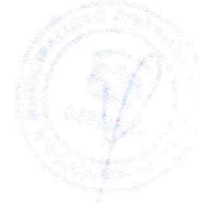
## Ordenanza que aprueba el Reglamento Para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Frías



**Artículo Primero.-** APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS, el cual consta de, seis(06) capítulos, veintidós(22) artículos, Dos(02) disposiciones complementarias finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria, Un(01) Anexo: Formulario de denuncias ambientales, que forman parte integrante de la presente ordenanza.



**Artículo Segundo.-** EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES, que tiene por objeto atender toda denuncia ambiental presentada ante la unidad de gestión ambiental de la municipalidad distrital de Frías, la cual tiene la obligación de verificar las denuncias y darles el debido proceso en beneficio del distrito de Frías.



**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la División de Saneamiento y Gestión Ambiental (DISGEA), su implementación correspondiente a nivel distrital.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a la oficina de imagen institucional para que se publique la siguiente ordenanza en el portal web de la entidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS  
 PROF. MANUEL RICARDO CORDOVA GARCIA  
 ALCALDE